

Expte 204/2019

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO
SIMPLIFICADO, DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DE LA FLOTA DE
VEHÍCULOS DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE.**

INDICE:

I.- DISPOSICIONES GENERALES

- 1.- OBJETO DEL CONTRATO
- 2.- VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO
- 3.- PLAZO DEL CONTRATO
- 4.- PAGO DEL PRECIO

II.- DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES

- 5.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA
- 6.- PRERROGATIVAS DE LA MANCOMUNIDAD
- 7.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN
- 8.- MODIFICACIONES
- 9.- REVISIÓN DE PRECIOS

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- 9.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO
- 10.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO
- 11.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
- 12.- INCUMPLIMIENTOS

IV.- REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN

- 13.- APTITUD PARA CONTRATAR
- 14.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS
- 15.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR
- 16.- APERTURA DE SOBRES
- 17.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- 18.- GARANTÍA DEFINITIVA
- 19.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

ANEXO I, Declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores.



Expte. 204/2019

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE.

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

I.- DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO.-

Es objeto de este contrato, la contratación por parte de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, como tomador, de la cobertura del seguro que seguidamente se señala, de acuerdo con los presentes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y con los Pliegos de Prescripciones Técnicas:

CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE

(CPV 66516000 y 66516100).

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada, al amparo del artículo 25.1 a) 1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), y se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en concreto la presente contratación se regula:

-En cuanto a la preparación y adjudicación, se regirá por la citada Ley 9/2017 (LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de Las Administraciones Públicas, y demás legislación de desarrollo.

-En cuanto a los efectos y extinción se regirá por el derecho privado. En concreto se aplicará lo previsto por: La Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro y las disposiciones legales que la amplían y/o modifican; la Ley 20/2015,



de 14 de julio, de Ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras así como cualquier otra disposición que regule los contratos de seguros privados.

El contrato que resulte del procedimiento de licitación se ajustará al **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares** y al **Pliego de Prescripciones Técnicas** que se consideran parte integrante de aquel. No eximirá al contratista de la obligación del cumplimiento del contrato el desconocimiento de éstos en cualquier de sus términos, de los documentos anexos que forman parte, o de las instrucciones, los pliegos o las normas de toda índole que, promulgadas por la Administración, puedan serle de aplicación.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, la Mancomunidad cuenta con el perfil del contratante al que se tendrá acceso a través de la dirección electrónica <https://aguasdelorbe.sedelectronica.es>, que redirecciona a la Plataforma de Contratación del Estado.

También a través de la web: <http://www.aguasdelorbe.es>, en el Perfil del contratante.

El expediente de contratación será objeto de tramitación ordinaria. La adjudicación se realizará por procedimiento **abierto simplificado** en los términos de los artículos **159 y concordantes** de la Ley 9/17 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. Estando perfectamente definidas las características del servicio al estar suscritas distintas pólizas en años anteriores y precisarse las coberturas de riesgo, la licitación se hace sobre la base de un solo criterio, al precio más bajo.

2.- VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación para el tiempo de duración del contrato es de **doce mil ochenta y un euros con sesenta y ocho céntimos** (precio total) (12.081,68€).

El importe incluye la prima neta y todos los impuestos y tasas que sean aplicables, Este contrato está exento de IVA, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. No obstante, sí están gravados por el Impuesto sobre las primas de seguro, que en este ramo es del 6,15% sobre la prima neta, por el recargo del Consorcio de Compensación de seguros para la Liquidación de Entidades Aseguradoras (LEA), que es del 0.15% sobre la prima neta y además hay que aplicar el recargo del Consorcio de Compensación del Seguro para el pago de siniestros de automóvil.

Las ofertas que se presenten podrán igualar o mejorar a la baja el precio de licitación del lote, **respetando los máximos parciales**. Y harán constar el precio anual del mismo.



VEHÍCULO	MATRÍCULA	VENCIMIENTO póliza vigente	PRECIO anual	Importe total, dos años.
Peugeot 407	8332-DXS	04/04/2020	590,65 €	1181,30 €
Ford Ranger 2,5 TDCI	8857-GWJ	19/05/2020	864,25 €	1728,50 €
Nissan Terrano II, 2.7 TDI	8750-CYK	31/10/2019	849,19 €	1698,38 €
Nissan Pick-up 2.5 TDI	1930-CYP	04/10/2019	632,66 €	1265,32 €
Nissan Pick up 2.5 TDI	5035-DSM	31/10/2019	627,85 €	1255,70 €
Renaul Kangoo 1,9	3297-BPF	01/02/2020	446,57 €	893,13 €
Renault Kangoo 1.5DCI	2924-KSN	29/01/2020	644,05 €	1288,11 €
Mitsubishi L200 250 DID	2642-KTY	18/03/2020	766,19 €	1532,37 €
Land rover frelander 2.0	0733-DWG	21/02/2020	619,43 €	1238,87 €
		Total	6040,84 €	12081,68€

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del vigente Presupuesto de **2019**: 16101 224; 16110 224; 16120 224; 16140 224.

Para siguientes ejercicios, está condicionado a la existencia de crédito suficiente.

El precio del contrato será el que resulte del acuerdo de adjudicación, de conformidad con la proposición del adjudicatario.

El **precio estimado** del contrato de conformidad con lo dispuesto en el art. 100. 11º de la LCSP es de **doce mil ochenta y un euros con sesenta y ocho céntimos**.



Consta en el expediente la correspondiente operación contable de reserva de **crédito presupuestario**. Para el resto de ejercicios se estará a la correspondiente operación contable de reserva de crédito.

Cuando la Mesa de contratación identifique alguna oferta incurso en presunción de anormalidad, será de aplicación lo dispuesto en el art. 149 de la LCSP. A estos efectos, se aplicarán los criterios contenidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Administraciones Públicas.

3.- PLAZO DEL CONTRATO.

El contrato tendrá una duración de **dos años, desde su firma, a contar desde las 0:00 horas del día siguiente al de la formalización, momento en que entrará en vigor estén abonadas o no las primas correspondientes, y cada seguro comenzará cuando finalice el anterior y por el tiempo que quede hasta cumplir los dos años de vigencia del contrato.**

No se contempla la posibilidad de prórrogas. No obstante y para el caso de que se resolviera el contrato y en tanto que se resuelva la nueva licitación pública que al efecto se convoque, la entidad aseguradora adjudicataria vendrá obligada a prolongar, si el tomador así lo solicitara, el contrato de seguro por un período de tiempo máximo de seis meses, en las mismas condiciones de tasa y coberturas (proporcionalmente al tiempo prorrogado).

4.- PAGO DEL PRECIO.

El contratista tendrá derecho al abono del precio al vencimiento de las pólizas.

El adjudicatario deberá emitir la correspondiente factura en un plazo de 30 días desde la emisión del contrato de seguro.

El precio que corresponda a cada período será abonado en el plazo máximo de treinta días.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la intervención.
- c) Que el destinatario es la Mancomunidad de Aguas del Sorbe.
- d) Que el código DIR3 es L05190001



- e) Que la oficina contable es L05190001
- f) Que el órgano gestor es L05190001
- g) Que la unidad tramitadora es L05190001

El contratista deberá presentar la factura en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

Las facturas se expedirán por el importe de la prima de la póliza, debiendo ajustarse a los requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las obligaciones de facturación y a la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del sector público, debiendo identificarse la referencia del expediente del contrato.

II. DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES

5.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA

A) El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación. El incumplimiento de cualquiera de ellas facultará al órgano de contratación para exigir su estricto cumplimiento o instar la resolución del contrato. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de las obligaciones del contrato así como a las propias de la ejecución del mismo con terceros en su obligación de indemnizarles todos los daños, como responsabilidad civil que pudieran derivarse.

B) Las establecidas en los arts. 14 y concordantes de la Ley 50/1980, de 8 de octubre.

C) La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. Serán de su cuenta todos los gastos que se deriven de la ejecución del contrato.

D) Será obligación del adjudicatario indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución el contrato. Cuando los daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la MAS, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

E) El adjudicatario deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato.

El adjudicatario responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como de cuantas normas regulen y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquel, y los trabajadores, sin que pueda repercutir contra la Mancomunidad multa y/o sanción alguna, o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudiera imponerle los organismos competentes.



En todo caso, el adjudicatario indemnizará a la Mancomunidad de toda cantidad que se viese obligado a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Pliego.

F) El adjudicatario deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo. El órgano de contratación y el adjudicatario tienen la obligación de confidencialidad de la información.

G) El tratamiento de datos de carácter personal deberá respetar en su integridad la normativa sobre protección de datos, teniendo el contratista la consideración de encargado del tratamiento.

Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos.

El tercero encargado del tratamiento conservará debidamente bloqueados los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con la entidad responsable del tratamiento.

H) Asimismo, el adjudicatario estará obligado durante la vigencia del contrato a facilitar al tomador, al asegurado y al beneficiario del seguro, la información que reclame sobre cualquier de las cláusulas de la póliza, y en caso de siniestro, a prestarle su asistencia.

I) El contratista tendrá derecho al abono del precio de las prestaciones efectivamente realizadas y recibidas por la Mancomunidad, con arreglo a lo señalado en el contrato.

J) Asimismo, serán derechos del contratista los demás derivados de este Pliego y de la legislación de aplicación.

6.- PRERROGATIVAS DE LA MANCOMUNIDAD

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato, se dará audiencia al contratista:

7.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a tercero.

Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, deberán cumplirse los requisitos previstos en el apartado 2 del artículo 214 de la Ley de Contratos del Sector Público, quedando el cesionario subrogado en todos los derechos y obligaciones del cedente.

No cabe subcontratar la realización parcial de la prestación.

8.- MODIFICACIONES



El contrato podrá ser objeto de modificación en los términos previstos en los arts. 105 y siguientes y 191 y 203 de la Ley 9/2017 LCSP. Podrá efectuarse la modificación como consecuencia de necesidades nuevas o de causas imprevistas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y no podrán superar el 15% del precio anual y la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato, es decir caben modificaciones en la prima anual del contrato por las altas de nuevos vehículos o bajas de vehículos ya asegurados, hasta el límite porcentual dicho.

9.- REVISIÓN DE PRECIOS

No procede revisión de precios, en consecuencia los licitadores deberán tomar en consideración la evolución de los costes empresariales al tiempo de formular su oferta para todo el período de duración del contrato, incluidas sus posibles prórrogas.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

10.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación. El incumplimiento de cualquiera de ellas facultará al órgano de contratación para exigir su estricto cumplimiento o instar la resolución del contrato de acuerdo con lo establecido en el art. 27 de la LCSP al no darse las prerrogativas del art. 190 LCSP por la naturaleza del contrato, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 50/1980, de 8 de octubre y demás legislación aplicable en materia de seguros de aplicación. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de las obligaciones del contrato así como a las propias de la ejecución del mismo con terceros, en su obligación de indemnizar. El adjudicatario será responsable de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios propios del contrato, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o terceros en la ejecución del contrato derivadas de omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La compañía aseguradora deberá informar técnicamente sobre cualquier de las cláusulas de la póliza, realizando las gestiones y trámites que correspondan como consecuencia de los siniestros y demás incidencias que se produzcan.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato.

La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración, y todo ello sin perjuicio de lo establecido en el art 20 y concordantes de la LCSP:



La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Mancomunidad por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al adjudicatario.

11.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

En el supuesto de que la Mancomunidad acordara la suspensión del contrato por causas justificadas, se levantará acta de ello, indicando las circunstancias que la han motivado y el estado de ejecución del contrato.

Si la suspensión se debiera a causas de fuerza mayor o no imputables al contratista, éste tendrá derecho a ser indemnizado por los daños y perjuicios que se le ocasionen y que deberán ser debidamente acreditados.

En el caso de la suspensión del inicio de la prestación por parte de la Mancomunidad, por plazo superior a seis meses, el contratista tendrá derecho a la resolución del contrato.

12.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las previstas en los arts. 211 de la LCSP.

13.- INCUMPLIMIENTOS

Se consideran incumplimientos de obligaciones esenciales en que incurra el adjudicatario en la ejecución del contrato, pudiendo dar lugar a la resolución del contrato los que siguen:

Incumplimientos muy graves:

- La prestación defectuosa e irregular de los servicios.
- El retraso sistemático en la prestación de los servicios.

Incumplimientos graves:

- El retraso no sistemático en la prestación de los servicios.

Incumplimiento leves:

- Se consideran incumplimientos leves todos los demás no previstos anteriormente y que de algún modo signifiquen detrimento de las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas, con perjuicio no grave de los servicios.
- La calificación de cualquier incumplimiento dentro de los apartados anteriores corresponde única y exclusivamente a la Mancomunidad, previa audiencia del contratista.

IV.- REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN

14.- APTITUD PARA CONTRATAR.



Podrán tomar parte en el procedimiento licitatorio las compañías aseguradoras que estén dadas de alta en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Dirección general de seguros del Ministerio de Economía y Hacienda, tengan plena capacidad de obrar y no estén sometidas en ninguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición para contratar de acuerdo con lo establecido en el art. 71 de la LCSP.

Asimismo, los licitadores estarán obligados a designar en sus propuestas un corredor/agente de seguros de la compañía aseguradora ante la Mancomunidad de Aguas del Sorbe.

Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si las prestaciones que conforman éste están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Tendrán capacidad para contratar con la Mancomunidad las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando tal legislación exija a las empresas una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización, deberán acreditar el cumplimiento de ese requisito.

Los empresarios extranjeros, no nacionales de Estados miembros o signatarios del Espacio Económico Europeo, acreditarán su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consultar en cuyo ámbito radique el domicilio de la empresa, justificativo de que el Estado de procedencia de empresa admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma análoga.

15.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Las ofertas se presentarán por medios telemáticos, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El plazo de presentación de ofertas es de QUINCE DÍAS NATURALES contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el perfil del contratante. Si el último día del plazo de presentación de ofertas coincide con día inhábil pasará al siguiente hábil.

Los licitadores podrán obtener copia de los pliegos en el perfil del contratante de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, <https://www.contrataciondelestado.es>, o bien en la sede electrónica o en la web, www.aguasdelsorbe.es.



Para filtrar las licitaciones relativas a la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, dentro de la Plataforma se podrán seguir los siguientes pasos:

- a) En la pestaña “Licitaciones” seleccionar “Organización contratante” la opción “Administración local”.
- b) Cubrir el nombre de la Administración: “Mancomunidad de Aguas del Sorbe”
- c) Si conoce el número de expediente, podrá iniciar esta información en el campo correspondiente para poder realizar un filtro más correcto.
- d) Abierto el formulario, y tras pulsar el botón “buscar” aparecerán las licitaciones actuales en la parte inferior. Pulsando en cada una de ellas, se accederá a una ficha con el detalle de la licitación.
- e) La presentación de proposiciones se realizará del mismo modo, exclusivamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, <https://www.contrataciondelestado.es>

Los operadores económicos que estén interesados en presentar oferta a la licitación podrán obtener la información y las especificaciones técnicas necesarias en la Guía de ayuda que pueden descargar en la URL: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

La práctica de notificaciones y comunicaciones se realizará por medios electrónicos, en los términos de la DA15^a de la LCSP.

El plazo considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el art. 41.5 de la Ley 39/2015, será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición, sin que el interesado acceda a su contenido, salvo que se compruebe imposibilidad técnica o material de acceso.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta, ni tampoco suscribir ninguna otra en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

No se admiten ofertas integradoras, a las que se refiere el apartado 5 del artículo 99 de la LCSP.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Cuando sea preciso solicitar información adicional o complementaria a que se refiere el art. 138 de la LCSP, la Mancomunidad contratante deberá facilitarla, al menos seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto a aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público.

La oferta para tomar parte en el procedimiento se presentará en sobre cerrado, firmado por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en el que se hará constar la leyenda **“Oferta para participar en la licitación de la**



CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE.

El sobre incluirá:

1. Declaración responsable relativa al cumplimiento de las condiciones de capacidad y solvencia, según el siguiente modelo:

“MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, nº _____, con DNI nº _____, en representación de la Entidad _____, con CIF nº _____, a efectos de su participación en la licitación de la **CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE.**

“DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos exigidos por la letra c) del apartado 4 del artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato, y en concreto:

1. Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.

- Que la empresa cuenta con solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ello.

2. Que la empresa cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

3. Que no está incurso en ninguna prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

TERCERO. Que se compromete a presentar la documentación acreditativa de su capacidad jurídica y solvencia económica y técnica en caso de ser propuesto como adjudicatario, o a requerimiento del órgano de contratación.

En el supuesto de empresas extranjeras, sumisión a los Juzgados y Tribunales españoles, con renuncia expresa a su fuero.



Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a _____ de _____ de 20_____.

Firma del declarante,

Fdo.: _____”

2. Proposición económica, que se ajustará al siguiente modelo:

Don. _____, con domicilio en _____ D.N.I. _____ en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de _____ (nombre o razón social y D.N.I. o C.I.F.), enterado del procedimiento iniciado para la **Oferta para participar en la licitación de la CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE.**

a) Ofrece el precio total de _____ euros.

b) Vehículos a relacionar cada uno, con el precio correspondiente:

VEHÍCULO	MATRÍCULA	VENCIMIENTO	PRECIO anual	Importe total, dos años
Peugeot 407	8332-DXS	04/04/2020		
Ford Ranger 2,5 TDCI	8857-GWJ	19/05/2020		



Nissan Terrano II, 2.7 TDI	8750-CYK	31/10/2019		
Nissan Pick-up 2.5 TDI	1930-CYP	04/10/2019		
Nissan Pick up 2.5 TDI	5035-DSM	31/10/2019		
Renaul Kangoo 1,9	3297-BPF	01/02/2020		
Renault Kangoo 1.5DCI	2924-KSN	29/01/2020		
Mitsubishi L200 250 DID	2642-KTY	18/03/2020		
Land rover frelander 2.0	0733-DWG	21/02/2020		
		Total		

c) Acepta plenamente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador del contrato, así como el Pliego de prescripciones técnicas, como licitador y como adjudicatario, si lo fuere.

En _____ a _____ de _____ de 20__

Fdo. _____

16.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán presentar solicitud de participación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición para contratar y cuenten con solvencia económica, financiera y técnica.

El licitador que haya sido propuesto como adjudicatario, será requerido para presentar dentro del plazo de diez días hábiles, la documentación acreditativa de su

capacidad jurídica y solvencia, según se indica a continuación:

A) **Personalidad jurídica y capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios **personas físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades económicas en el epígrafe correspondiente.

La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará mediante su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

De los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consultar en cuyo ámbito radique el domicilio de la empresa.

B) **Poder de representación** o delegación de facultades. Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de personas jurídicas o de otras personas naturales, deberán presentar escritura pública de representación o delegación de facultades para contratar. La copia de la escritura deberá ir acompañada de declaración del representante de que la misma está en vigor, así como copia compulsada del DNI o documento equivalente del representante.

Las escrituras de apoderamiento deberán estar inscritas en el Registro Mercantil o Registro oficial correspondiente, cuando así se establezca en la legislación aplicable.

C) La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, comprensiva de los siguientes extremos:

- Que la empresa y sus administradores no están incurso en prohibición alguna para contrata con la Administración, conforme al art. 71 de la LCSP.
- Que la empresa está inscrita, si es persona jurídica, o afiliada, si es persona natural en la Seguridad social, que ha afiliado y dado de alta a sus trabajadores y que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad social.
- Que la empresa está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto estatales como autonómicas, y que está dada de alta en el Impuesto sobre



Actividades Económicas en el correspondiente epígrafe.

- En caso de empresas de Estados miembros de la Unión Europea, la prueba de no estar incurso en prohibiciones de contratar podrá sustituirse por una declaración responsable ante una autoridad judicial, siempre que esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo.

D) Solvencia económica y financiera del empresario.

Solvencia económica y financiera.-

Se acreditará mediante declaración sobre el volumen anual de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los ***tres últimos ejercicios concluidos***, deberá ser al menos el de una anualidad y media de la licitación.

Además, los licitadores deberán aportar la autorización en vigor emitida por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones para actuar en los ramos objeto de licitación, acreditativo de haber superado el margen de solvencia exigido según el RD 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras.

Solvencia técnica o profesional.

Acreditación de experiencia en al menos tres contratos de igual naturaleza e igual o superior importe al lote que se saca a licitación, con cualquier entidad pública o privada.

Los medios para acreditar la solvencia técnica o profesional son **todos** los siguientes:

- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.
- b) Tratándose de empresas de nueva creación sin experiencia acreditable se considerará cumplido el requisito de solvencia técnica y profesional cuando se cuente con una plantilla de al menos 10 personas y se disponga de una plataforma tecnológica que permita la tramitación electrónica y el seguimiento on line de los expedientes.

En el caso de una empresa extranjera además de la documentación reseñada en los apartados anteriores, deberá presentarse declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

En los supuestos de uniones temporales de empresas, las empresas integrantes deberán aportar la documentación referida a cada una de ellas y tendrán en cuenta que la constitución de la unión temporal en escritura pública deberá realizarse respetando el límite que supone el plazo previsto para la formalización del contrato, sin perjuicio de la



posibilidad de aportar la certificación del registro de licitadores de la entidad.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

La clasificación sustituirá a la solvencia.

La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

En el caso de que la empresa esté inscrita en el **ROLECE** podrán sustituir la presentación de la documentación referida a los apartados A, B y C por el certificado emitido por tales Registros, junto con el **Modelo de Declaración Responsable**, de que no han variado los datos que en él constan (**Anexo I**).

17.- APERTURA DE SOBRES

Dentro de los tres días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de ofertas la Mesa de contratación, previo anuncio que **se publicará** en el perfil del contratante, se constituirá en acto público para evaluar y clasificar las ofertas luego de excluir, en su caso, de aquellas que no cumplan los requerimientos del pliego.

18.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

En atención a la especificidad del servicio, y dado que los vehículos tienen determinada la cobertura del riesgo en las pólizas suscritas, que se mantiene, se establece como **único criterio** de adjudicación el precio.

Cuando tras efectuar la ponderación, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los criterios recogidos en el art. 147.2 de la LCSP para resolver dicha igualdad.

19.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

1.- Una vez valoradas las ofertas según los criterios fijados en este Pliego, realizada la comprobación de la existencia o no de presunción de anormalidad, la Mesa de Contratación formulará la **propuesta de adjudicación**.

2.- Formulada la propuesta de adjudicación por la Mesa de Contratación y antes



de que la misma sea elevada al órgano de contratación, se requerirá a la empresa propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de **siete días hábiles** a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba el requerimiento, aporte **la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia, de haber constituido la garantía definitiva y del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social.**

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración, será el de la **finalización del plazo de presentación de proposiciones.**

3.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, pasando a recabar toda la documentación al siguiente licitador, según el orden de clasificación de las ofertas.

4.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación.

Tendrán **preferencia en la adjudicación** las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al dos por ciento, siempre que tales proposiciones iguallen en sus términos a la más ventajosa según los criterios de valoración señalados en este Pliego. En caso de empate entre varias empresas, tendrá preferencia aquella empresa que, habiendo acreditado tener relación laboral con personal con discapacidad en un porcentaje superior al dos por ciento, disponga del mayor porcentaje a trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. A tal efecto, los licitadores deberán acreditar la reseñada circunstancia mediante los contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

En todo caso, la **adjudicación** deberá recaer en el plazo previsto en el artículo 158 de la Ley de Contratos del Sector Público y será notificada a los licitadores y publicada en el perfil de contratante de la **Mancomunidad de Aguas del Sorbe.**

5.- No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

6.- La adjudicación será notificada a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante.

Tanto en la notificación como en el perfil de contratante se indicará el plazo dentro del que deberá formalizarse el contrato.

7.- En caso de proposiciones incursoas en **presunción de anormalidad**, determinadas de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula segunda, si el órgano de contratación, a la vista de la justificación presentada por los licitadores y del informe técnico emitido, estimase que la oferta no puede ser cumplida, procederá a su exclusión y acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más



ventajosa según el orden de clasificación. En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

8.- El órgano de contratación podrá **renunciar** a celebrar el contrato antes de la adjudicación, por razones de interés público debidamente justificadas.

Asimismo, podrá **desistir** del procedimiento de adjudicación cuando aprecie la existencia de infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

20.- GARANTÍA DEFINITIVA.

1.- El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir en la Tesorería, a disposición de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, la garantía definitiva por importe equivalente al **5% de la adjudicación, IVA excluido**.

La garantía podrá presentarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública.

b) Mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca, autorizadas para operar en España.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

Las garantías a constituir se ajustarán a los modelos establecidos en los anexos del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y a lo dispuesto en los artículos 96 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

No podrá acreditarse la constitución de la garantía definitiva mediante medios electrónicos.

No procederá la garantía mediante retención sobre el precio.

2.- El justificante del depósito de la garantía definitiva en la Tesorería deberá ser entregado en Contratación, con el resto de la documentación requerida.

3.- En caso de incumplimiento del requisito de la garantía definitiva, no procederá la adjudicación del contrato.



4.- La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido el contrato satisfactoriamente o, en su caso, se haya declarado la resolución del contrato sin culpa del contratista.

La devolución o cancelación se ajustará a lo previsto en el artículo 111 de la Ley de Contratos del Sector Público.

5.- En caso de modificación del contrato que afecte al precio procederá el reajuste de la garantía definitiva para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado. Dicho reajuste deberá efectuarse en el plazo de **quince días naturales** contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario el acuerdo de modificación.

21.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

Presidente de la MAS, que actuará como Presidente de la Mes, D. José García Salinas.

Presidente suplente, Vocal de la MAS, Don José Luis Blanco Moreno

Vocal 1, Vocal de la MAS, Don Manuel Andradas Recio

Vocal 1 suplente, vocal de la MAS, D^a. Sara Simon Alcorlo

Vocal 2 Director técnico de la MAS, D Jesús Caramés Sánchez.



Vocal 2 suplente Jefe sección ETAP, D. Daniel Pizarro Cerro
Vocal 3, Jefe sección Redes, D. José María García Márquez,
Vocal 3 suplente, Jefe sección Laboratorio, D. L. Alejandro Blanco García
Interventora, Secretaria-Interventora, D^a. Teresa Jiménez Lorente
Secretaria de la Mesa de Contratación, Técnico de Administración General, D^a.
Ana Moncayola Martín

22.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo que se indique en el acuerdo de adjudicación, que en ningún caso será más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se recibe la notificación de la adjudicación, según lo previsto en el artículo 153 de la Ley de Contratos del Sector Público, siendo título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública dentro del plazo señalado, cuando así lo solicite el adjudicatario, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

En este caso el contratista deberá hacer entrega en la Mancomunidad de copia legitimada y copia simple de la escritura en el plazo máximo de quince días naturales desde la formalización.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante.

No podrá iniciarse el contrato sin su previa formalización.

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE _____

**(Declaración de presentación obligatoria con la certificación de inscripción
registral)**

D^a _____ con
DNI _____ n^o

en nombre propio o en representación de la empresa, inscrita en el Registro de
Licitadores de _____ con el número _____, en calidad de
_____, al objeto de participar en la licitación denominada
CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DE LA FLOTA DE



VEHÍCULOS DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE, convocada por la **Mancomunidad de Aguas del Sorbe,**

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

A.- Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores de _____ no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con la certificación del Registro que acompaña a esta declaración.

B.- Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores de _____, referentes a:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.

Han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha de _____, manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.

Firma y fecha digital

